
	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS ELECTORALES EN EL PROCESO DE NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2009	Código: RG-001- JURISDICCIONAL
		Versión: 01
		Página 1 de 9

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS ELECTORALES EN EL PROCESO DE NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2009

	Cargo	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado por:	Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos	Dr. Enrique Martín Benites Cadenas		
Revisado por:	Secretaría General	Dr. Roque Augusto Bravo Basaldúa		
	Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo	Lic. Francisco De Velasco Torrelly		
Aprobado por:	Presidente del JNE	Dr. Hugo Sivina Hurtado		
	Miembro del Pleno del JNE	Dra. Elva Greta Minaya Calle		
	Miembro del Pleno del JNE	Dr. José Ulises Montoya Alberti		
	Miembro del Pleno del JNE	Dr. José Luis Velarde Urdanivia		

	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS ELECTORALES EN EL PROCESO DE NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2009	Código: RG-001- JURISDICCIONAL
		Versión: 01
		Página 2 de 9

1. OBJETIVO

El presente Reglamento regulará la aplicación de las cuotas electorales para el proceso de las Nuevas Elecciones Municipales del año 2009.

2. ALCANCE

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación en la inscripción de listas de candidatos de los 91 distritos electorales comprendidos en las Nuevas Elecciones Municipales del año 2009

3. BASE LEGAL

- o Constitución Política del Perú
- o La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)
- o Ley n.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- o Ley n.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones
- o Ley n.º 26864, Ley de Elecciones Municipales
- o Ley n.º 28094, Ley de Partidos Políticos
- o Ley n.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano

4. RESPONSABILIDADES

Los Jurados Electorales Especiales.- Responsables de la aplicación del presente Reglamento en la inscripción de listas de candidatos.

La Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones.- Responsable de la difusión del presente Reglamento.


5. ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

ABREVIATURAS

CPP	: Constitución Política del Perú
CEDM	: La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
LOE	: Ley Orgánica de Elecciones, Ley n.º 26859
LOJNE	: Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Ley n.º 26486
LEM	: Ley de Elecciones Municipales, Ley n.º 26864
LPP	: Ley de Partidos Políticos, Ley n.º 28094
LDPCC	: Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley n.º 26300
JNE	: Jurado Nacional de Elecciones
JEE	: Jurado Electoral Especial
DNI	: Documento Nacional de Identidad

DEFINICIONES

- a. **Comunidades Nativas.-** Son aquellos pueblos y comunidades peruanas asentados en las regiones de la selva y ceja de selva del territorio nacional, cuyos miembros mantienen una identidad común por vínculos culturales distintos o independientes a los de la colectividad nacional, oficial o mayoritaria; tales como un mismo idioma o dialecto, rasgos singulares de

	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS ELECTORALES EN EL PROCESO DE NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2009	Código: RG-001- JURISDICCIONAL
		Versión: 01
		Página 3 de 9

comportamiento cultural, origen o posesión de un mismo territorio, y reconocimiento o ascendencia de autoridades de acuerdo con un derecho consuetudinario propio. Estas comunidades deberán estar reconocidas como tales.

Base Legal: CPP. Arts.89 y 149

- b. Población Electoral.-** Conjunto de electores pertenecientes a cada distrito electoral donde se elegirá autoridades.

Base Legal: LOE. Arts. 13 y 14

- c. Cuotas Electorales.-** Son medidas positivas descritas en la ley, por medio de las cuales se busca impedir la exclusión de grupos históricamente relegados de la participación política. En nuestro caso tenemos tres cuotas electorales, las de género, de nativos y pueblos originarios y de jóvenes.

Base Legal: LEM. Art. 10

- d. Jurados Especiales Electorales.-** Son órganos de carácter temporal, creados para un determinado proceso electoral. Las funciones y atribuciones de los Jurados Electorales Especiales están establecidas en la LOJNE y la LOE.

Base Legal: LOE. Arts. 44 al 48; LOJNE. Arts. 31 al 37

- e. Jurado Nacional de Elecciones.-** Es el organismo electoral constitucionalmente autónomo, con competencia nacional, que administra justicia en materia electoral, fiscaliza la legalidad de los procesos electorales, vela por el cumplimiento de las normatividad electoral, entre otras funciones más que le asigna la Constitución y su Ley Orgánica.

Base Legal: CPP. Arts. 179 y 180; LOJNE. Arts. 33 al 35; ROFJNE. Art. 8


- f. Miembros de las Comunidades Nativas.-** Los miembros de las comunidades nativas son los nacidos en el seno de ellas y aquellos incorporados por las mismas siempre que reúnan los requisitos que señale el estatuto o costumbre de la comunidad.

Base Legal: CPP. Arts.89 y 149

- g. Organizaciones Políticas.-** Persona jurídica basada en la asociación de ciudadanos que adquiere vigencia por su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas y cuya finalidad es ejercer los derechos políticos y participar en los procesos electorales. Su actividad política se produce dentro y fuera de períodos electorales, formulando propuestas o programas de gobierno y contribuyendo a la formación de la voluntad ciudadana.

El término organización política comprende a los partidos con alcance nacional, a los movimientos de alcance regional o departamental, a las alianzas electorales y a las organizaciones políticas locales, constituidas para un proceso electoral determinado.

Base Legal: CPP. Art. 35; LPP. Arts.1 y 17

	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS ELECTORALES EN EL PROCESO DE NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2009	Código: RG-001- JURISDICCIONAL
		Versión: 01
		Página 4 de 9

6. DESCRIPCIÓN

TITULO I DE LAS CUOTAS DE GÉNERO, DE JÓVENES Y DE COMUNIDADES NATIVAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

Capítulo 1: Generalidades

Artículo 1°.- Naturaleza de las cuotas electorales

Las cuotas constituyen medidas positivas para acelerar la inclusión política de las mujeres, los jóvenes y los nativos, quienes, históricamente, siempre han estado excluidos de la participación en dicho campo.

Base Legal: CEDM. Art. 4; CPP. Arts. 2, 2), 17); 31, 191; LEM. Art. 10

Artículo 2°.- Alcances del presente Reglamento

El presente Reglamento se aplicará en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales del año 2009.

Artículo 3°.- Aplicación de las Cuotas Electorales

Las Nuevas Elecciones Municipales tienen por finalidad reemplazar a las autoridades revocadas mediante consulta popular, y no a aquellas otras que no fueron sometidas a consulta o que no resultaron revocadas en la consulta popular de revocatoria.

Las listas de candidatos a presentarse ante los JEE en las Nuevas Elecciones Municipales comprenderán a todo el concejo municipal o a parte del mismo, según haya sido el resultado de la revocatoria.

Las cuotas electorales solo se aplicarán en las listas de candidatos a los cargos de regidores, sin incluir al candidato a alcalde.

Base Legal: LEM. Art. 10; LDPCC. Art. 25.

Capítulo 2: Aplicación de las Cuotas Electorales

Artículo 4°.- Cuota de Género

La cuota de género establece que no menos el treinta por ciento (30%) de la lista de candidatos a regidores debe estar integrado por hombres o mujeres.

Base Legal: CEDM. Art. 4; CPP. Arts. 2, 2), 17); 31, 191; LEM. Art. 10


Artículo 5°.- La Cuota de Jóvenes

La cuota de jóvenes establece que no menos el veinte por ciento (20%) de la lista de candidatos debe estar integrado por jóvenes, que deberán ser mayores de 18 y menores de 29 años de edad a la fecha de vencimiento del plazo para la inscripción de las listas ante el JEE correspondiente.

Base Legal: CPP. Arts. 2, 2), 17); 31, 191; LEM. Art. 10

Artículo 6°.- Cuota de Comunidades Nativas y Pueblos Originarios

Por lo menos el quince por ciento (15%) de la lista de candidatos a regidores en la circunscripción electoral provincial que corresponda, debe estar integrado por representantes de comunidades nativas y pueblos originarios ubicados en dicha provincia.

	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS ELECTORALES EN EL PROCESO DE NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2009	Código: RG-001- JURISDICCIONAL
		Versión: 01
		Página 5 de 9

En las Nuevas Elecciones Municipales se aplicará la cuota de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios según la determinación geográfica aprobada para las Elecciones Municipales del año 2006, por ser aquella la que estuvo vigente durante la elección de las autoridades del período de gobierno municipal 2007-2010, ahora revocadas, cuyos cargos serán nuevamente sujetos a elección.

La comunidad nativa o pueblo originario deberá estar reconocido por los registros que pudieran tener el Ministerio de Agricultura, el Gobierno Regional respectivo o cualquier otra entidad pública, ello sin perjuicio de que el reconocimiento de la comunidad y su autoridad sea público dentro de la circunscripción electoral donde se desea postular.

La acreditación del candidato la hará el jefe o representante de la comunidad nativa por escrito, o de manera presencial ante un juez de paz que elabore una declaración formal; cualquiera de estos documentos deberá tener el refrendo del Gobierno Regional o deberá anexar copia del reconocimiento de la comunidad por parte de la Dirección Regional Agraria del Ministerio de Agricultura, o de la entidad pública que la tenga reconocida.

Base Legal: CPP. Arts. 2, 2), 17), 31, 89, 149 y 191

Artículo 7°.- Concurrencia de Cuotas

La aplicación de cuotas puede ser concurrente. En consecuencia, para cumplir con la exigencia legal, un mismo candidato podrá reunir dos o tres condiciones: de género, de joven y/o de representante de comunidad nativa o pueblo originario exigidos por las cuotas.

Base Legal: CPP. Arts. 2, 2), 17); 31, 191

TITULO II ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS

Artículo 9°.- Acreditación

El JEE deberá verificar la acreditación del cumplimiento de las cuotas electorales al momento de la inscripción de la lista de candidatos, tomando en cuenta, para tal efecto:

- a) Para las cuotas de género y joven: los datos consignados en el DNI, y,
- b) Para el caso del representante de comunidad nativa o pueblo originario: el documento que acredite la condición de miembro de esta comunidad, de conformidad con el artículo 6 del presente Reglamento.


Además, el JEE podrá efectuar cualquier actuación destinada a comprobar la veracidad de la información presentada.

Base Legal: LOJNE. Arts. 5, 29, 30 y 31; LEM. Art. 10

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Debe observarse la “Tabla de Distribución de Cuotas de Género y Jóvenes” en cada una de las localidades donde se llevará a cabo el proceso, la misma que obra adjunta al presente Reglamento en ANEXO 01.

Segunda.- La cuota de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios, conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Reglamento, solo será aplicable para la elección de

	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS ELECTORALES EN EL PROCESO DE NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2009	Código: RG-001- JURISDICCIONAL
		Versión: 01
		Página 6 de 9

la lista de regidores para el Concejo Provincial de Padre Abad, departamento de Ucayali, la misma que obra adjunta al presente Reglamento en ANEXO 02.

Tercera.- Los partidos políticos que intervengan durante los procesos de Nuevas Elecciones Municipales del año 2009, deberán tomar en cuenta la aplicación de las cuotas electorales durante sus procesos de elecciones internas.

7. ANEXOS

Anexo N° 01: Tabla de Distribución de Cuotas de Género y Jóvenes

Anexo N° 02: Tabla de Distribución de Cuota de Representantes de Comunidades Nativas

	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS ELECTORALES EN EL PROCESO DE NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2009	Código: RG-001- JURISDICCIONAL
		Versión: 01
		Página 7 de 9

Anexo N° 01: Tabla de Distribución de Cuotas de Género y Jóvenes

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Total de autoridades a reemplazar	Total de regidores a reemplazar	No menos del 30% de hombres o mujeres	No menos del 20% de candidatas o jóvenes
01	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	1 alcalde y 2 regidores	2	1	1
02	ANCASH	CASMA		1 alcalde y 7 regidores	7	3	2
03	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
04	ANCASH	CASMA	YAUTAN	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
05	ANCASH	CORONGO	BAMBAS	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
06	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	3 regidores	3	1	1
07	ANCASH	HUARI	UCO	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
08	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
09	ANCASH	PALLASCA	HUACASCHUQUE	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
10	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
11	ANCASH	PALLASCA	TAUCA	3 regidores	3	1	1
12	ANCASH	RECUAY	TAPACCOCHA	4 regidores	4	2	1
13	ANCASH	SANTA	MACATE	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
14	ANCASH	SANTA	MORO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
15	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	CHINGAS	1 alcalde y 2 regidores	2	1	1
16	APURIMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHUARAURA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
17	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
18	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
19	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
20	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	3 regidores	3	1	1
21	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	5 regidores	5	2	1
22	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	1 alcalde y 2 regidores	2	1	1
23	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	1 alcalde y 2 regidores	2	1	1
24	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
25	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
26	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
27	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
28	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
29	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
30	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	5 regidores	5	2	1
31	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
32	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	1 alcalde y 7 regidores	7	3	2
33	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
34	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
35	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
36	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
37	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
38	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	1 alcalde y 3 regidores	3	1	1
39	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
40	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
41	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	3 regidores	3	1	1
42	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
43	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
44	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
45	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
46	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	4 regidores	4	2	1
47	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PILCHACA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
48	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
49	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
50	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1



**REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN
DE LAS CUOTAS ELECTORALES
EN EL PROCESO DE
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES
2009**

Código:
RG-001- JURISDICCIONAL

Versión: 01

Página 8 de 9

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Total de autoridades a reemplazar	Total de regidores a reemplazar	No menos del 30% de hombres o mujeres	No menos del 20% de candidatas o jóvenes
51	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
52	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
53	ICA	PISCO	PARACAS	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
54	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	5 regidores	5	2	1
55	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
56	JUNIN	JAUJA	MASMA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
57	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	5 regidores	5	2	1
58	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
59	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
60	LA LIBERTAD	JULCAN		1 alcalde y 7 regidores	7	3	2
61	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
62	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
63	LIMA	CANTA	LACHAQUI	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
64	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	3 regidores	3	1	1
65	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
66	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	5 regidores	5	2	1
67	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	3 regidores	3	1	1
68	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
69	LIMA	YAUYOS	CACRA	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
70	LIMA	YAUYOS	CHOCOS	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
71	LIMA	YAUYOS	HONGOS	3 regidores	3	1	1
72	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
73	LIMA	BARRANCA	SUPE	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
74	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
75	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
76	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	1 alcalde y 3 regidores	3	1	1
77	PIURA	PIURA	EL TALLAN	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
78	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
79	PUNO	PUNO	VILQUE	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
80	PUNO	CARABAYA	COASA	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
81	PUNO	MELGAR	UMACHIRI	1 alcalde y 3 regidores	3	1	1
82	PUNO	YUNGUYO	COPANI	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
83	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
84	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	1 alcalde y 3 regidores	3	1	1
85	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
86	SAN MARTIN	BELLAVISTA	HUALLAGA	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
87	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	1 alcalde y 5 regidores	5	2	1
88	TACNA	TACNA	SAMA	1 alcalde y 2 regidores	2	1	1
89	TACNA	TARATA	HEROES ALBARRACIN	1 alcalde y 3 regidores	3	1	1
90	TACNA	TARATA	TARUCACHI	1 alcalde y 4 regidores	4	2	1
91	UCAYALI	PADRE ABAD		1 alcalde y 7 regidores	7	3	2

	REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS ELECTORALES EN EL PROCESO DE NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2009	Código: RG-001- JURISDICCIONAL
		Versión: 01
		Página 9 de 9

Anexo N° 02: Tabla de Distribución de Cuota de Representantes de Comunidades Nativas

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Total de autoridades a reemplazar	Total de regidores a reemplazar	Un mínimo del 15% de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios
01	UCAYALI	PADRE ABAD		1 alcalde y 7 regidores	7	2